

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

**APRUEBA CONVENIO C/SERVICIO SALUD**

**DECRETO EXENTO N° 1.617**

**DALCAHUE, 30 de agosto de 2011**

**VISTOS:** La Resolución Exenta N° 1.340 del 22 de junio de 2011 del Servicio de Salud Chiloé; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 396-08-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

**DECRETO:**

**APRUEBASE:** En todos sus puntos el "Convenio Mandato de las Unidades de Atención Primaria Otorrinolaringología año 2011" suscrito entre el Servicio de Salud Chiloé, representado por su Director don Rodrigo Callejas Callejas y la Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don Alfredo Hurtado Alvarez, mediante el cual el Servicio de Salud traspasa a la Municipalidad la suma única y total de \$3.532.410.- (tres millones quinientos treinta y dos mil cuatrocientos diez pesos) a fin de ejecutar las actividades que se detallan en el Convenio señalado.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**DISTRIBUCION:**

- Corporación Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Of. Partes



RCC/AOA/HRD/JBB/XNB/acm

**CONVENIO MANDATO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE  
Y EL SERVICIO DE SALUD CHILOÉ**

En Castro, a 16 de marzo de 2011, entre la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**, persona jurídica de derecho público RUN 69.230.300-8 domiciliada en Calle Pedro Montt N° 90, representada por su **Alcalde Don Alfredo Hurtado Álvarez** Cedula de Identidad N° [REDACTED] de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad o el Mandante" por una parte y por la otra el **SERVICIO DE SALUD CHILOE**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.979.210-6, con domicilio en calle Blanco Encalada 324, oficina 501 de la ciudad de Castro, representado por su **director, RODRIGO CALLEJAS CALLEJAS**, chileno, cédula de identidad N° [REDACTED] del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" o la "Unidad Técnica" o el "Mandatario", se ha convenido el siguiente convenio mandato:

**PRIMERO:** De acuerdo a las orientaciones establecidas en RESOLUCION EXENTA N° 81 del 24 de Febrero de 2011 Del Ministerio de Salud, en el cual se Aprueba el Programa de Resolutividad de Atención Primaria, se han aprobado recursos de continuidad para La especialidad de Otorrinolaringología en el área del Servicio de Salud Chiloé, para el año 2011. Los comparecientes suscriben con fecha 16 de marzo de 2011, un convenio en el cual los Recursos correspondiente serán transferidos a la comuna de Dalcahue, con el objetivo de Contribuir a mejorar la capacidad resolutiva en la especialidad de otorrinolaringología de la comuna, mejorando la accesibilidad, oportunidad y resolutividad con la correspondiente calidad técnica, potenciando así la Atención Primaria de Chiloé, en sus aspectos asistenciales, promocionales, preventivos, pertinencia diagnóstica y de derivación, enmarcado en el modelo de Salud Familiar.

**SEGUNDO:** Para dar cumplimiento al punto anterior la Unidad de Atención Primaria Otorrinolaringología (UAP ORL), estará dotada con los siguientes Recursos Humanos y Materiales:

**a) RR.HH.:**

- Médico Otorrino 11 hrs,
- Tecnólogo Médico de especialidad Otorrinolaringología 44 hrs.,

b) Igualmente la UAP ORL considera equipamiento básico mínimo, que puede ser modificado dependiendo de los recursos y necesidades locales:

- Audiómetro
- Otoscopio
- Insumos médico quirúrgicos

El monto para la ejecución del Programa es de \$ 3.532.410, (Tres millones quinientos treinta y dos mil cuatrocientos diez pesos), para recursos humanos y gastos de operación, durante los meses de Enero a Diciembre 2011.

**TERCERO:** Mediante el presente instrumento, la Municipalidad mandata en forma completa e irrevocable al Servicio de Salud Chiloé la contratación del Recursos Humano, y demás actos administrativos y técnicos que procedan para la materialización de la UAP ORL.

En el cumplimiento de este mandato, el Servicio de Salud Chiloé deberá realizar todas aquellas acciones administrativas asociadas a la contratación de los profesionales para el normal funcionamiento de la Unidad de Atención Primaria Otorrinolaringológica UAP ORL que debe cubrir en forma itinerante la comuna de Dalcahue.

**CUARTO:** Será obligación principal del Mandatario:

- a) Asegurarse de que la UAP ORL, otorgue cobertura a la demanda de Atención Otorrinolaringología de la población de la comuna antes señalada.
- b) Contratar a los profesionales idóneos para la realización de estas prestaciones.
- c) Registrar las atenciones entregadas por la Unidad de atención primaria en los REM correspondientes: audífonos y audiometrías en el REM BM 18 Sección J2, y en los REM locales de Resolutividad del Servicio de salud diseñados para este efecto.
- d) Aprobar el presente convenio-mandato, mediante el correspondiente acto administrativo, el cual deberá contener la imputación presupuestaria con cargo al cual se financiará la contratación del personal de la UAP ORL y las prestaciones que esta otorgue a la comuna lo que se detalla en la siguiente tabla:

Comuna Dalcahue	Prestaciones	Nº de actividades
	Audiometrías	180
	8vo par	36
	Lavado de oídos	36
	Control audífonos	236
	Consulta	252

También se considera la entrega de audífonos.

**QUINTO:** El mandante se compromete a lo siguiente:

- a) Autorizar al Servicio de Salud Chiloé para disponer los fondos correspondientes destinados a cubrir los costos del equipo humano y las remuneraciones del personal.
- b) Aprobar el presente convenio-mandato, mediante el correspondiente acto administrativo.
- c) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento de este Convenio, todo ello con arreglo a lo establecido en el Programa y Convenio indicados en la cláusula primera.
- d) Apoyar, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente Convenio, en función de los informes periódicos que otorgará el Departamento de Salud Municipal sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional durante todo el ejercicio de la UAP ORL. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde al Servicio, por la supervisión técnica que tiene a su cargo.

**SEXTO:** Serán asimismo obligaciones del Servicio:

- a) Celebrar oportunamente el contrato del personal de la UAP ORL : Médico, Tecnólogo Médico, y supervisar técnica y administrativamente su desarrollo, asumiendo integralmente las responsabilidades que de ello se deriven.
- b) Remitir a la Municipalidad informes de los gastos del Programa en su comuna.
- c) Remitir a la Municipalidad la información respecto del desempeño del personal contratado y la respuesta que se está dando a la Atención Primaria Municipal en materia de Atención Otorrinolaringológica..
- d) Por su parte los Hospitales y Establecimientos de Atención Primaria del Servicio de Salud Chiloé, facilitarán las dependencias físicas y equipamiento básico necesario para el normal funcionamiento de la UAP ORL.

**SÉPTIMO:** El Servicio asume la responsabilidad de la contratación del personal de la UAP ORL : Médico 11 hrs., Tecnólogo/a Médico/a 44 hrs, que será cubiertos con los recursos asignados para tal efecto.

**OCTAVO:** El presente Mandato, así como toda eventual modificación del mismo, entrará a regir una vez que se encuentren totalmente tramitados los respectivos actos administrativos aprobatorios.

**NOVENO:** El presente instrumento se otorga y suscribe en siete ejemplares de igual data y tenor, todos con el carácter de originales, quedando dos en poder de la Municipalidad, y cinco en poder del Servicio de Salud Chiloé.

**DECIMO:** La facultad del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, para representarla y del Sr. Director del Servicio de Salud Chiloé, emanan respectivamente de Acta de Consejo Municipal de fecha 06/11/2008 y del D.S. n° 15 de fecha 8 de marzo de 2010.



**SR. ALFREDO HURTADO ALVAREZ**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE



**SR. RODRIGO CALLEJAS CALLEJAS**  
DIRECTOR  
SERVICIO SALUD CHILOE



**Asesor Jurídico, S.S. Chiloé**